

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	RESOLUCIÓN Nro. 002 DEL 2 DE ENERO DE 2026	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA RIOSUCIO EN MOVIMIENTO, SEGURIDAD Y MOVILIDADPOR UN CAMINO SEGURO PARA TODOS EN RIOSUCIO	
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	2024176140030	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	02/06/2026	
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OTRO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La Sub Secretaría de Movilidad tiene como fin adelantar las acciones tendientes a garantizar la seguridad vial en el municipio y el registro de los vehículos automotores, lo mismo que la ejecución de las políticas orientadas al buen manejo del tránsito, peatones y transporte en la localidad. La Subsecretaria de Movilidad hará las veces de Organismo de Tránsito en el municipio de Riosucio, para todos los efectos del Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002, y demás normas que la

complementen, modifiquen o adicionen. La Subsecretaría de Movilidad, lo mismo que el titular del empleo que la lidera está adscrito y depende jerárquicamente de manera directa al Despacho del Alcalde.

Es deber de la Sub Secretaría de Movilidad, para cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
(Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La administración municipal tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad vial de todos sus habitantes, implementando medidas para reducir la siniestralidad y promover una movilidad segura y ordenada.

Lo anterior con el objetivo de reducir la siniestralidad vial y garantizar la seguridad de todos los usuarios, el Municipio fortalecerá su capacidad de respuesta ante infracciones de tránsito y siniestros viales. Esto implica una atención más eficiente, una gestión ágil de los procesos y la implementación de medidas preventivas.

3 Situado en el noroccidente de Caldas, sobre la vertiente oriental de la Cordillera Occidental, Riosucio se extiende a lo largo de 429,1 km². Su geografía, marcada por valles y colinas, presenta un clima húmedo con precipitaciones promedio de 2.556 mm anuales. Limita con importantes centros urbanos como Pereira, Manizales y Medellín, así como con municipios de Caldas, Risaralda y Antioquia.

La ubicación estratégica de Riosucio lo ha convertido en un importante nodo comercial, atrayendo a habitantes de los municipios vecinos de Caldas (Anserma, Supia, La Merced, Filadelfia, Marmato), Antioquia (Jardín, Támesis) y Risaralda (Quinchía, Guática), quienes acuden a realizar sus compras y transacciones comerciales.

La creciente ocupación del territorio y el aumento de la población en Riosucio han dado lugar a una mayor diversidad de actividades económicas, lo que ha generado una demanda creciente de transporte para el desarrollo de estas actividades.

Para mejorar la movilidad y la seguridad vial en Riosucio, es necesario que las autoridades de tránsito intensifiquen sus labores de control y sanción, así como la implementación de medidas preventivas.

El aumento del parque automotor, especialmente de motocicletas, sumado a la creciente actividad turística, ha saturado las vías de Riosucio, generando problemas de congestión, accidentes de tránsito y una disminución en la calidad de vida de los habitantes.

El aumento del parque automotor en Riosucio, sumado a la creciente actividad económica y turística, ha generado una mayor necesidad de herramientas para el control del tránsito. La adquisición de una grúa, como lo establece la Ley 769 de 2022, es fundamental para inmovilizar

vehículos infractores y garantizar la seguridad vial en un municipio con una extensión geográfica considerable y una alta movilidad.

El incremento del parque automotor en Riosucio ha generado un aumento en las infracciones de tránsito y los accidentes. Para hacer frente a esta problemática, la administración municipal ha contratado personal adicional para reforzar la vigilancia y el control vial, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

La Ley 769 de 2002 establece la inmovilización de vehículos como una medida para sancionar ciertas infracciones de tránsito. Sin embargo, en Riosucio, la falta de una grúa adecuada impide el cumplimiento efectivo de esta disposición legal, lo que limita la capacidad del municipio para garantizar el ordenamiento vial.

La falta de una grúa para inmovilizar vehículos ha generado una serie de dificultades para las autoridades de tránsito de Riosucio, quienes se ven obligadas a depender de la colaboración de los infractores para el traslado de los vehículos, lo que dificulta la aplicación efectiva de las sanciones y debilita la autoridad.

Los 643 comparendos impuestos en Riosucio durante el segundo semestre de 2023 reflejan un problema de incumplimiento de las normas de tránsito. Para hacer frente a esta situación, es necesario contar con una grúa que permita aplicar las medidas coercitivas establecidas en la Ley 769 de 2002, como la inmovilización de vehículos, con el objetivo de reducir las infracciones y mejorar la seguridad vial.

Las tarifas para el servicio de grúa en Riosucio están establecidas en el Acuerdo Municipal 407 de 2020, el cual ha sido actualizado recientemente mediante el Decreto Municipal.

En razón de la actividad descrita, su desarrollo en la Ley 769 de 2002 y el Acuerdo Municipal 407 de 2020, se pretende por parte de la administración municipal satisfacer dicha actividad, necesaria posterior al proceso de pedagogía, contratando con un tercero la operación del servicio de grúa en el mismo, como lo permite el parágrafo 2 del artículo 127 la ley 769 de 2002, que establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2o. Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local".

5

Para reducir los índices de accidentalidad, se implementarán campañas de educación vial. Sin embargo, ante la persistencia de las infracciones, se aplicarán medidas coercitivas como la inmovilización de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

El objetivo principal es fomentar una cultura vial que permita reducir los índices de accidentalidad. Para lograrlo, se llevarán a cabo campañas de educación vial y se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 769 de 2002 a quienes persistan en infringir las normas de tránsito.

Sumando a esto, la ocupación del territorio del municipio de Riosucio y el crecimiento de la densidad población, ha generado un sin número de necesidades que demandan las diferentes actividades que usan el sector transporte de propios y foráneos dentro de la jurisdicción del municipio de Riosucio.

Entre esas necesidades que se presentan dentro del municipio de Riosucio, es lograr una mayor intervención por parte de las diferentes autoridades de tránsito del mismo, de manera tal que se logren fortalecer y culminar los diferentes procedimientos contravencionales que las mismas desarrollan en ejercicio de sus funciones.

La anterior necesidad se logra materializar en razón del aumento masivo de la afluencia vehicular, esto también como consecuencia a la ubicación geográfica del municipio, toda vez que esta ha convertido a Riosucio en un escenario turístico del departamento de Caldas, que atrae propios y a foráneos, situación que hace más complicada la movilidad de todos los actores viales.

En razón de ello es preciso manifestar que la afluencia vehicular en el municipio de Riosucio ha aumentado en los últimos años y las necesidades para granizar los fines del estado deben de ser variadas acorde a la necesidad, como lo es el caso en concreto contar con un espacio apto para

inmovilización de automóviles, ya que en la actualidad no se cuenta con el espacio para realizar el proceso de inmovilización acorde con el mandato de la LEY 769 de 2002.

Es necesario contratar un espacio adecuado para la inmovilización de automóviles de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito de Colombia, Ley 769 de 2002, debido a las siguientes razones:

6

- **Cumplimiento legal:** El Código Nacional de Tránsito establece que los vehículos que incumplan las normas de tránsito pueden ser objeto de inmovilización. Al contratar un espacio apto para esta finalidad, se cumple con la obligación legal de disponer de un lugar seguro y adecuado para retener los vehículos inmovilizados.
- **Seguridad vial:** La inmovilización de vehículos infractores contribuye a mejorar la seguridad vial, ya que se impide que continúen circulando y generando potenciales riesgos para los demás usuarios de la vía. Un espacio adecuado para la inmovilización garantiza que los vehículos estén resguardados de manera segura, evitando posibles daños o robos.
- **Control y orden en el tránsito:** La inmovilización de vehículos es una medida de control y orden en el tránsito. Al contar con un espacio específico para esta finalidad, se facilita la gestión y administración de los automóviles inmovilizados, permitiendo un manejo eficiente de las infracciones de tránsito y agilizando los procedimientos correspondientes.
- **Respeto a los derechos del propietario:** Un espacio apto para la inmovilización de vehículos garantiza que los derechos del propietario sean respetados. Esto incluye condiciones adecuadas de almacenamiento, registro de la ubicación del automóvil y acceso controlado al mismo, de manera que se asegure su integridad y se eviten posibles reclamos o inconvenientes legales por parte del propietario.

De esta manera, la contratación de un espacio adecuado para la inmovilización de automóviles según el Código Nacional de Tránsito de Colombia es necesaria para cumplir con la ley, mejorar la seguridad vial, mantener el control y orden en el tránsito, así como respetar los derechos de los propietarios de los vehículos, ya que en la actualidad el municipio solo cuenta con un patio de inmovilización que se encuentra desbordando su capacidad y en el que solo se puede realizar a

motocicletas, dejando de lado la comisión de infracciones por parte de automóviles en la jurisdicción municipal.

7 Lo anterior ha generado que las diferentes autoridades de tránsito con competencia en el municipio se vean coartados para poder culminar de manera correcta los procedimientos contravencionales que inician con ocasión de sus funciones de control, pedagogía y vigilancia, debido a que por no contar con un espacio para inmovilización de vehículos al que pueda realizar el traslado de estos, se deban someter a la voluntad de los presuntos infractores al no contar con los medios conforme el mandato legal.

Teniendo en cuenta que en el municipio de Riosucio para el primer semestre del año se realizaron 661 órdenes de comparendo, proceso sancionatorio posterior a las actividades de pedagogía y que como acción contemplada en la ley 769 de 2002 prevé generar la no repetición de la infracción, de allí nace la necesidad del municipio de contar con un espacio apto para inmovilización, para lograr un adecuado procedimiento y de esta manera un mayor control de las diferentes infracciones de tránsito, por parte de las diferentes autoridades, en ejercicio de procesos coercitivos, como el fin último de los procesos de inmovilización.

Aunado a lo anterior, en la jurisdicción del municipio de Riosucio se están implementando controles para garantizar el cumplimiento del Decreto 135 del 5 de septiembre de 2024 (modificado por el Decreto 060 del 5 de mayo de 2026). Dicha normativa restringe el tránsito de motocicletas entre las 23:00 y las 04:30 horas; el incumplimiento de esta medida acarreará la inmovilización del vehículo y su traslado al parqueadero autorizado.

Es preciso manifestar que el Acuerdo Municipal 407 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario (código de rentas) del municipio de Riosucio, Caldas y se deroga el acuerdo 369 de 2018 y se dictan otras disposiciones" establece las tarifas para dicha actividad.

En razón de la actividad descrita, su desarrollo en la Ley 769 de 2002 y el Acuerdo Municipal 407 de 2022, se pretende por parte de la administración municipal satisfacer dicha actividad, necesaria

posterior al proceso de pedagogía, contratando con un tercero la operación del servicio de inmovilización.

De este modo dentro de las acciones encaminadas a disminuir los índices negativos de seguridad vial en el municipio; se tiene proyectada la realización de campañas en pedagogía de cultura vial, mismas que terminada su socialización en el municipio y una vez agotado el proceso pedagógico, a quienes persisten en la infracción se requiere la inmovilización de los vehículos, esto puesto que una vez desarrollado el proceso pedagógico y la enseñanza en la ciudadanía usuaria de los vehículos automotores y motocicletas en el municipio, algunos no apropiaron los procesos pedagógicos y continúan en las infracciones de tránsito; motivo por el cual se hace necesario la inmovilización con el fin de dar cumplimiento a la Ley 769 de 2002 y generando la no repetición de las actividades de contravención.

Es así como con el propósito de enseñanza se procura evitar la ocurrencia y repetición de hechos que infrinjan la normativa de tránsito, disminuyendo los índices de inseguridad vial y las conductas de infracción establecidas en la ley 769 de 2002, por medio de actividades pedagógicas y realización de campañas de cultura vial, realizando actividades sancionatorias posteriores que reduzcan la repetición de hechos que infrinjan la normativa.

Por lo anterior la administración Municipal presenta la necesidad de adquirir la prestación del servicio de grúa bajo las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO TIPO GRUA: vehículo apto para inmovilización tipo cama baja con Capacidad superior a dos toneladas, cama baja diseñada para carga y descarga de vehículos con longitud entre 5 y 8 metros de largo y capacidad de inclinación para facilidad de acceso, el cual debe incluir conductor y combustible para su funcionamiento y disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana.	Mes
2	SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS por la administración municipal dentro de los procesos	Meses

	contravencionales de tránsito y disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana.	
--	--	--

Que en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 del municipio de Riosucio, Caldas, dentro del programa "Riosucio juntos por el cambio, un camino seguro para todos" se incluyó como meta el garantizar la disponibilidad de vehículo idóneo para la finalización de los procesos de inmovilización originados en las infracciones al código nacional de tránsito

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72154503	SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS
78181703	SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, PARQUEADERO Y GRUA TODO INCLUIDO (CONDUCTOR, CONSERJE Y COMBUSTIBLE), PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS HASTA EL LUGAR DESTINADO PARA TAL FIN POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO LEY 769 DE 2002, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LOCALES.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición de la alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, bajo la figura de prestación de servicios todo incluido el servicio de vehículo tipo grúa con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VEHICULO TIPO GRUA: vehículo apto para inmovilización tipo cama baja con Capacidad superior a dos toneladas, cama baja diseñada para carga y descarga de vehículos con longitud entre 5 y 8 metros de largo y capacidad de inclinación para facilidad de acceso, el cual debe incluir conductor y combustible para su funcionamiento y disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana.	Mes	MONTO AGOTABLE
2	SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS por la administración municipal dentro de los procesos contravencionales de tránsito y disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana.	Meses	MONTO AGOTABLE

2. Estar a disposición de las autoridades de tránsito del municipio de Riosucio, las veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana con el propósito de realizar el traslado de los vehículos inmovilizados.
3. Utilizar la señalización exigida por parte de las autoridades, tales como conos, luces y chalecos reflectivos.
4. Contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, y caja de herramientas conforme artículo 30 de la LEY 769 DE 2002.
5. Sufragar los gastos causados por mantenimiento, reparación, combustibles y demás gastos requeridos por el vehículo para el desempeño normal del servicio a prestarse.
6. Realizar todas las reparaciones menores y mayores que requiera el vehículo en desarrollo de las obligaciones contractuales
7. Garantizar que durante la ejecución de la actividad el conductor y el vehículo contarán con todos los documentos exigidos por ley para la ejecución de contrato.
8. Tener a disposición un conductor idóneo para el vehículo que prestara el servicio, además de un auxiliar, que apoyara el traslado de los vehículos inmovilizados
9. Dotar al personal a su cargo de todos los elementos de seguridad para el desarrollo seguro del trabajo.
10. Llevar registro de los vehículos que fueron transportados por su parte discriminando número de placa, línea, marca, propietario, fecha, hora, lugar, características especiales, fotografías.
11. Implementar todos aquellos protocolos de seguridad tendientes al traslado correcto de los vehículos dejados a su disposición.

12. Tener a disposición inmueble con destinación apta para estacionamiento de vehículos dentro del centro urbano del municipio de Riosucio, Caldas, habilitado para la prestación del servicio de parqueadero.
13. proporcionar un espacio debidamente delimitado y acondicionado para la inmovilización de vehículos. El lugar deberá contar con las medidas de seguridad necesarias, incluyendo cercado perimetral, iluminación adecuada y acceso controlado.
14. El contratante garantiza que el espacio contratado será utilizado exclusivamente para la inmovilización de vehículos de acuerdo con la normativa de tránsito vigente. No se permitirá el uso del lugar para fines distintos a los establecidos en este contrato.
15. Mantener en buen estado las instalaciones y equipos proporcionados para la inmovilización de vehículos. Asimismo, será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos inmovilizados durante su estancia en el lugar contratado.
16. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
17. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
18. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
19. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
20. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
21. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	Nº CONTRATO	VALOR
2023	Municipio de Anserma Caldas	Prestación de servicio de grúa para los vehículos que son inmovilizados por la autoridad de tránsito municipal conforme a los procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito (Ley 769 de 2002) y demás disposiciones municipales y nacionales que regulen la materia en el marco del subprograma 2.2.5	CMC-045-2023	\$ 12.000.000
2022	Municipio de Armenia-Quindío	Contrato para la operación del servicio de grúas y/o vehículos similares, para el traslado de los vehículos que requieran ser inmovilizados por la secretaria de tránsito y transporte de armenia.	DAJ-SMIC-002 DE 2022	\$ 65.000.000
2023	Municipio de Florencia	Prestación de servicios de grúa y/o vehículos similares, para el traslado de los vehículos inmovilizados por los agentes y policías de carretera en coordinación con la secretaria de transporte y movilidad del municipio de Florencia Caquetá	INV-PUB-OAJC-038-2023	\$38.541.198

Con sustento en lo anterior y apoyados en el estudio de mercado por medio de cotizaciones se fija el valor del contrato la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENOS TREINTA Y DOS MIL TRES PESOS (93.332.003)** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00272	2.3.2.02.02.009.027.002.008.02	\$93.332.001

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR MES
1	VEHICULO TIPO GRUA: vehículo apto para inmovilización tipo cama baja con Capacidad superior a dos toneladas, cama baja diseñada para carga y descarga de vehículos con longitud entre 5 y 8 metros de largo y capacidad de inclinación para facilidad de acceso, el cual debe incluir conductor y combustible para su funcionamiento y disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana.	MES	MONTO AGOTABLE	\$5.833.143
2	Servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por la administración municipal dentro de los procesos contravencionales de tránsito y disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana.	MES	MONTO AGOTABLE	\$7.500.000
TOTAL DE PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO				\$13.333.143

EL PROPONENTE OBLIGADO A FACTURAR IVA DEBE DISCRIMINARLO EN PORCENTAJE Y VALOR EN SU OFERTA ECONOMICA SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Riosucio - Caldas, pagará el valor por los servicios mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro, certificado de aportes al sistema de seguridad social y demás anexos necesarios para el trámite del pago, y autorización del supervisor del contrato. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Riosucio Caldas, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el municipio de Riosucio Caldas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Riosucio Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., y en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011; SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
14. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
15. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
16. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Riosucio, Caldas.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x



2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Específico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Específico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista / de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Específico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Específico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal	3		100%	si		x

				utilizado para la ejecución del contrato						
14	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Específico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Riosucio Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y un (01) año más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El OFERENTE, deberá acompañar su OFERTA, con una póliza de seriedad expedida por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la garantía debe venir firmada, con el correspondiente recibo de pago.

La Garantía deberá tomarse en favor de La Alcaldía de Riosucio Caldas, NIT. 890.801.138-4 por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la contratación. No obstante, lo anterior, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

1. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los OFERENTES, quienes no tendrán derecho a exigir a EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS reembolsos o pago alguno por este concepto.
2. EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:
3. Cuando el OFERENTE, por cualquier motivo, no suscriba el contrato que se le adjudique.
4. Cuando el OFERENTE retire su OFERTA después de la fecha de cierre y durante el periodo de validez de la oferta.
5. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito ejecutivo la oferta del OFERENTE, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de todas las condiciones de los presentes pliegos de condiciones.

6. Al OFERENTE favorecido con la adjudicación, lo mismo que a los demás, se le devolverá la garantía de seriedad de la OFERTA cuando se apruebe la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si ☐ No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretario de Movilidad

Proyectó: Juan Esteban Gonzalez Gonzalez
Subsecretario de Movilidad

Revisó y Ajustó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista